

ATHA-FHRA-04-807-5-02

Por Real Cédula de 20 de Julio del año próximo pasado, que se comunicó á V. ✓ en 22 del mismo, se sirvió el Rey prescribir las reglas que han de observar los dueños jurisdiccionales en el nombramiento de Alcaldes mayores de los pueblos de sus estados, y en conferir sus administraciones y poderes; y habiéndose ocurrido ahora á S. M. en solicitud de que se sirva declarar algunas dudas suscitadas acerca de la inteligencia de la citada Real Cédula, ha determinado que la dotacion de los 500 ducados anuales de que trata el capítulo 4.º de la misma Cédula sea para los que se vayan nombrando despues de su expedicion: que el número de 300 vecinos de que trata el capítulo 5.º se entienda computado todo el territorio de la jurisdiccion, aunque no los haya en solo el pueblo que se considera como cabeza de Partido; pero ha de ser una jurisdiccion ordinaria sobre los pueblos de él, excluyéndose las Villas exéntas comprehendidas dentro del mismo: que quando algun dueño jurisdiccional quisiere nombrar Alcalde mayor en pueblos de su jurisdiccion, acuda al Consejo á justificar los extremos necesarios á este fin, y las circunstancias que el mismo Tribunal estimare precisas: y últimamente que los Alcaldes mayores nombrados ya al tiempo que se expidió la Real Cédula, no cesen sino quando hayan cumplido su sexénio, á no ser que sean apoderados ó administradores de los que los nombráron.

Esta Real Resolucion se ha participado al Consejo por el Excelentísimo Señor Don Joseph Antonio Caballero en 12 del presente mes, y publicada en él, ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á V. ✓ como lo hago, para su inteligencia y observancia en lo que le corresponda, y que al mismo fin la circule á las Justicias de los pueblos de su Partido, avisándome de su recibo para noticia de este supremo Tribunal.

Dios guarde á V. ✓ muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1803.



Joseph Antonio Caballero

Diputado a la Prov. de Alava

Victorica

4
La R.^a Orden precedente no se opone a los fueros y fran-
quias de esta M. C. y M. d. P. r. y imprimase y repar-
tase en la forma acostumbrada a las just. de ella. A lo
declaro mandado y firmo el Señor D.ⁿ Manuel de Llano
Caballero de la R.^a y distinguida Orden de Carlos Tercero
teniente Maestre de Campo Comisario y diputado
general de esta P. r. con su Asesor y Consultor del
Consejo de S. M. su Alcalde honorario del crimen de
la R.^a chom. de Valladolid en la qual se victoria a dos de
Junio de mil ochoc. y tres segun doy fee

Manuel de Llano

D. do Seguro la

A un año

Benito Martin del Burgo